



**APRUEBA CONVENIO FOLIO 464348
CELEBRADO CON FECHA 17 DE AGOSTO
DE 2018 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y
SOCIEDAD DE CREATIVIDAD
AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA
LIMITADA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
CONVOCATORIA 2018 DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL**

EXENTA N° 1115 *24.09.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N°6 de 2018 del Ministerio de las Culturas; en la Resolución Exenta N° 899, de 2017, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2451, de 2017, que fija selección y no selección, Acta Sesión Ordinaria N°06/2018, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y Memorando Interno 12.24-551, de 23 de julio de 2018, de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, ambas dictadas en el marco del concurso público Convocatoria 2018 de la Línea de Producción Audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le

otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2018, Línea de Producción Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 899, de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2451 de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección y de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que dentro de los proyectos designados en la lista de espera para esta línea de concurso, se encontraba el proyecto folio N° 464348, cuyo Responsable es Sociedad de Creatividad Audiovisual y Multimedia Limitada, obteniendo un puntaje de 88,1 puntos, conforme la evaluación del jurado.

Que con fecha 23 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual informó a esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes mediante Memorando Interno N° 12.24-551, que procede que corra la lista de espera, obteniendo la calidad de seleccionado el proyecto N° 464348, del responsable Sociedad de Creatividad Audiovisual y Multimedia Limitada.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 464348, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2018, en la Línea de Producción Audiovisual, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
MODALIDAD VIDEO JUEGO NARRATIVO
CONVOCATORIA 2018**

En Santiago de Chile, a 17 de Agosto de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por doña **Alejandra Novoa Sandoval**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana, domiciliada en Ahumada 48 piso 4°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SEREMI" y **Sociedad de Creatividad Audiovisual y Multimedia Limitada**, Rol Único Tributario N° 76.542.536-0, representada legalmente por don **Carlos Alberto Ulisse Luz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Camino de la vocación 6807, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Producción Audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actualmente Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante Resolución Exenta N° 899, de 2017, de dicho Consejo, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

En este sentido, se deja constancia que de conformidad el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 464348 titulado "**Hijos del invierno**" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de **\$8.578.000.-** lo que fue formalizado por Acta Sesión Ordinaria N°06/2018, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y Memorando Interno 12.24-551, de 23 de julio de 2018, de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	464348
Título	Hijos del invierno
Responsable	Sociedad de Creatividad Audiovisual y Multimedia Limitada
Línea y modalidad	Producción Audiovisual / Video Juego Narrativo
Recursos Asignados	\$8.578.000.-
Cofinanciamiento propio valorado	\$900.000.-
Cofinanciamiento de tercero pecuniario	\$264.892.-
Monto total de recursos del Proyecto	\$9.742.892.-

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la SUBSECRETARÍA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la Secretario (a) Regional Ministerial, un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día **13 de Abril de 2019.**

No se aceptará un informe presentados en otro formato. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECTORA REGIONAL.
- e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Designar un representante legal en los casos en que el proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de Certificado de residencia en Chile para fines tributarios. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
- h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- i) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- j) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como

medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

- k) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financie en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por la DIRECTORA REGIONAL. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del CNCA.
- l) Rembolsar los recursos asignados, en el monto porcentual de 10% (diez por ciento), cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la obra. Este reembolso se hará efectivo desde el momento en que se verifique el primer acto de comercialización de la obra con resultado de ingresos netos, debiéndose pagar en forma semestral hasta el plazo de 3 (tres) años, conforme las reglas establecidas en la cláusula octava de este Convenio.
- m) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el "CNCA" de conformidad con lo establecido en las bases.
- n) El RESPONSABLE además deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley sobre Presupuesto para el sector público 2018, relativa a la ejecución de este proyecto.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SUBSECRETARÍA a través de el/la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a el/la SEREMI por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la SEREMI se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por la SUBSECRETARÍA a través de el/la SEREMI al RESPONSABLE.

Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE a la SUBSECRETARÍA a través de el/la SEREMI, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito a la SUBSECRETARÍA a través de la SEREMI, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por la SUBSECRETARÍA a través de la SEREMI al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2.2.1. Re-itemización del monto asignado.

El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a el/la SEREMI la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión). Se deja constancia que la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario no requerirá autorización.

La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por la SUBSECRETARÍA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto"

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de operación** En este ítem se contemplan los siguientes gastos, de conformidad con lo solicitado en el proyecto y lo establecido en las bases:
 - Gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
 - Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.

- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.
- Imprevistos, que no pueden exceder el 7% (siete por ciento) del valor total de lo solicitado al ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente.

- **Gastos de honorarios** Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.
- **Gastos de inversión** deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el Proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados a la SUBSECRETARÍA.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la SEREMI, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SEREMI.

La SEREMI está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor de la SUBSECRETARÍA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el/la SEREMI a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la SEREMI al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto. La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, incluido el cumplimiento de la obligación de reembolso, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.”

En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la SUBSECRETARÍA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2018, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas a la SUBSECRETARÍA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención “Proyecto Financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2018” y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2018".

El/la SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará el/la SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el/la SEREMI podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto Financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2018 (la misma radial) en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO. El "RESPONSABLE", en cumplimiento de las Bases, se obliga a REEMBOLSAR a la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio el 10% (diez por ciento) del monto de los recursos asignados al Proyecto, los que equivalen a 39,49 UF. Esta obligación nacerá para el "RESPONSABLE" desde el momento en que se generen ingresos netos en la comercialización de la obra y se hará efectiva desde la primera comercialización, en forma semestral por un lapso de 3 (tres) años. Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del Fondo Audiovisual, se entiende por ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el Proyecto aprobado. Asimismo, de acuerdo al artículo 39 del citado Reglamento, se entiende por actos de comercialización son toda explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de video gramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

El "RESPONSABLE" se obliga a entregar anualmente a la Secretaria Regional; o al funcionario competente para ello, con copia al Ministro de las Culturas y las Artes, información acerca de los ingresos obtenidos por la comercialización de la obra audiovisual del presente contrato desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en esta cláusula. Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contrato de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la obra, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se señalan:

- a) Rendición anual de facturas de ese periodo.
- b) Rendición anual de Pago de Impuestos (IVA, etc.).
- c) Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá asesorarse por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, y podrá ampliar la solicitud de información mínima exigida en esta cláusula.

UNDÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación de el/la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DÉCIMOTERCERO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOCUARTO: El presente convenio se redacta en 14 (catorce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SEREMI. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) Documentación mencionada en la cláusula primera de este instrumento; 7) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 8) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de Carlos Alberto Ulisse Luz para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 06 de agosto de 2018.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO**

CJM/APS/AFR/NGI/pfp

**SOCIEDAD DE CREATIVIDAD
AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA
LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
CARLOS ALBERTO ULISSE LUZ
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO N° 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO : 464348

CONCURSO

NOMBRE RESPONSABLE

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

Gastos de Operación : \$7.078.000.-

Gastos de Honorarios : \$1.500.000.-

Gastos de inversión : \$0.-

TOTAL ASIGNADO : \$8.578.000.-

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Las contempladas en la postulación.

**SOCIEDAD DE CREATIVIDAD AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
CARLOS ALBERTO ULISSE LUZ
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO : **464348**
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN
TELÉFONO
MAIL
MONTO SOLICITADO : **\$ 8.578.000.-**
MONTO ASIGNADO : **\$ 8.578.000.-**
EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

SOCIEDAD DE CREATIVIDAD AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
CARLOS ALBERTO ULISSE LUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	464348
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

SOCIEDAD DE CREATIVIDAD AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
CARLOS ALBERTO ULISSE LUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 521 de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


CJM/AFR/NGI/REG/pfr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Área Jurídica, Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana
- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana
- Soc. de Creatividad Audiovisual y Multimedia Ltda. [REDACTED]